

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/737
20 de octubre de 2006

(06-5070)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

TRANSPARENCIA

Comunicación conjunta de Bulgaria, las Comunidades Europeas y Rumania

La siguiente comunicación, de fecha 17 de octubre de 2006, se distribuye a petición de las delegaciones de Bulgaria, las Comunidades Europeas y Rumania.

En cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo MSF relativas a la transparencia y a las notificaciones previstas en el artículo 7 y en el anexo B y de conformidad con las recomendaciones del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (en adelante, el Comité MSF) que figuran en los documentos G/SPS/12 y G/SPS/7, G/SPS/7/Rev.1, G/SPS/7/Rev.2 y G/SPS/7/Rev.2/Add.1, Bulgaria, las Comunidades Europeas y Rumania desean informar al Comité MSF de lo siguiente:

- i) Uno de los principios fundamentales del marco de las negociaciones de adhesión es que los nuevos Estados miembros de la Unión Europea (UE) adoptan el *acervo* de la misma, es decir, las leyes y normas completas adoptadas sobre la base de los tratados fundacionales de la UE. Este principio se ha hecho efectivo en el caso de Bulgaria y Rumania con el Tratado de Adhesión y el Acta de Adhesión anexa al mismo que se firmó en Atenas el 25 de abril de 2005; una parte del Tratado de la UE se refiere a las Comunidades Europeas. La fecha prevista para la adhesión de Bulgaria y Rumania es el 1º de enero de 2007.
- ii) Como consecuencia, Bulgaria y Rumania han de cumplir plenamente la legislación en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias que ya está en vigor dentro de las Comunidades Europeas.
- iii) En aras de la transparencia, se ha estimado que sería conveniente utilizar un modelo específico de notificación en el período anterior a la fecha de adhesión. A tal efecto, habría de considerarse que el *acervo* pertinente de la UE ha sido previamente notificado, en la fecha en que era aplicable la obligación de notificar (a saber, en 1995) y que ha estado abierto a la presentación de observaciones, las cuales se han tomado en cuenta en la versión final de las medidas sanitarias y fitosanitarias. A este respecto, Bulgaria, las Comunidades Europeas y Rumania comparten la opinión de que las modificaciones de sus reglamentaciones nacionales en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias que se están llevando a cabo como consecuencia de la adopción del *acervo* de la UE se notificarán con fines de información (es decir, que no será aplicable el período para la presentación de observaciones que se prevé en el apartado 11 del modelo de notificación). Por consiguiente, el objetivo de la notificación, conforme a lo previsto en el punto 6 del formulario de notificación, es la armonización de legislación en relación con la adhesión a la Unión Europea.

./.

- iv) Una vez que Bulgaria y Rumania se hayan incorporado a la Unión Europea y como se especifica en el documento G/SPS/W/14, estas notificaciones transitorias quedarán anuladas. La autoridad nacional de notificación y el servicio de información de las CE actuarán ulteriormente como la única autoridad nacional de notificación y el único servicio de información de la CEE, mientras que las autoridades nacionales de notificación y los servicios de información de Bulgaria y Rumania pasarán a ser "puntos de contacto".
-